



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco"
"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel"

ORDENANZA N° 56/2025

TEMA: HABILITACION PROVISORIA SERVICIO DE TAXI - ORDENANZA N° 81/04 –

VISTO: La petición efectuada por el Sr. García Oscar Gabriel que refiere a la Habilitación Comercial Provisoria de un vehículo para prestar el Servicio de Taxi en la Ciudad de Esquel, (Expte. 99/25) y,

CONSIDERANDO:

Que, El vecino mencionado en el visto de la presente solicita la Habilitación provisoria para prestar el Servicio de Taxi en la Ciudad de Esquel, para su vehículo, que estuvo en actividad hasta el año 2023 (FIAT SIENA FIRE MODELO 2012 Patente: LVU930).

Que, la Ordenanza N° 81/04 regula el servicio de taxis en la ciudad de Esquel y su art. 40 Inc. e), establece que el vehículo afectado al servicio público de taxi no puede tener más de diez (10) años de antigüedad, en los términos establecidos en el Art. 53 inc. B 1 de la Ley Nacional 24.449.

Que, el Sr. García a la fecha posee la Habilitación vigente de un vehículo el cual entregó en parte de pago por la compra de una unidad nueva okm, a la firma Renault y dado la demora por parte de la empresa, en la entrega del automóvil nuevo para poder prestar el Servicio de Taxi; la misma, le ocasiona la imposibilidad de trabajar y cumplir con compromisos económicos adquiridos.

Que, por tal motivo, la Comisión de Transporte y Servicios Públicos del HCD, entiende necesario otorgarle la Habilitación provisoria.

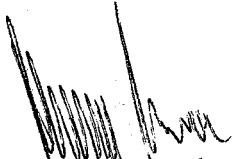
POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

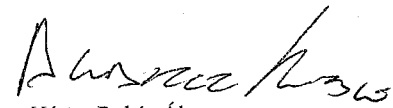
ART. 1°: Otorgase al Sr. García Oscar Gabriel DNI: 24.449.605, la Habilitación Provisoria, para prestar el Servicio de Taxi en la Ciudad de Esquel, por el Vehículo de su propiedad MARCA: FIAT SIENA FIRE MODELO: 2012 Patente: LVU930, a partir de la promulgación de la Ordenanza y hasta el 31 de agosto del año 2025.

ART.2°: El vehículo mencionado en el Art. N° 1 de la presente deberá cumplir previamente con las exigencias de la Ordenanza general de taxis y la verificación técnica y seguros correspondientes.

ART.3º: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. -
Esquel, 11 de abril de 2025



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

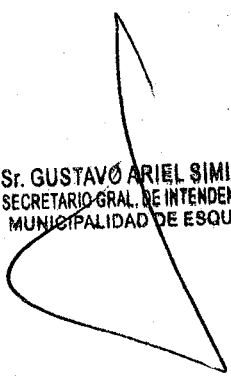


Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 3º Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 07/2025, registrada como Ordenanza N° 56/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 16 de abril de 2025.



Sr. GUSTAVO ARIEL SIMIELI
SECRETARIO GRAL. DE INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL



Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel